

Gobierno del Estado de Sonora**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-26000-02-1499

1499-DE-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 3,840,691.9 |
| Muestra Auditada | 3,789,364.9 |
| Representatividad de la Muestra | 98.7% |

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2016 por la Federación al Gobierno del Estado de Sonora, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 3,840,691.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,789,364.9 miles de pesos, que representó el 98.7%.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos federales, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en el ejercicio 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos. Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa y también sus anexos correspondientes.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en los convenios y anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y con la exclusión de los conceptos previstos en el artículo 2 de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los siguientes fondos e incentivos participables: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del

Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben de entregar a los municipios de los fondos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2016 este fondo significó el 72.7% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la ASF deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales. A su vez la LFRCF establece en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprende la realización de:

- Una auditoría a la SHCP con el fin de corroborar que las fórmulas y criterios de distribución estén elaborados y aplicados de acuerdo con lo que define la Ley de Coordinación Fiscal, así como verificar que los recursos resultado del proceso de distribución hayan sido entregados a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, en los plazos que establece la normativa
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Verificar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que corresponden a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Para ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora (ISAF); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente el personal auditor de la ISAF participó en los procedimientos referentes a la transparencia en la distribución de los recursos y a la transferencia y control de los recursos.

Resultados

MARCO NORMATIVO

1. Mediante el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, la entidad federativa y sus municipios se incorporaron a dicho sistema, en los términos establecidos en el mismo. Asimismo, la entidad federativa celebró un Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015.

Dichos instrumentos de Coordinación en materia de ingresos federales, se han complementado con la firma de anexos. Para el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los vigentes en 2016 son los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, y 6; y para el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación, son los anexos: 5, 8, 9, 16 y 19, los cuales aplican para todos los municipios del estado de Sonora; el anexo 1 sólo para los municipios de Bacum, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Pitiquito, Puerto Peñasco, Río Muerto y San Luis Río Colorado; el anexo 11 sólo aplica para los municipios de Agua Prieta, Guaymas, Naco, Nogales, General Plutarco Elías Calles y San Luis Río Colorado.

TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA

2. Con la revisión de la información proporcionada por la SHCP, que incluyó las Cuentas por Liquidar Certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, se verificó que la entidad federativa recibió en 2016, por concepto de Participaciones Federales (incluidos Otros Incentivos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un importe de 18,664,163.7 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

| Fondo o incentivo | Monto |
|--|---------------------|
| Fondo General de Participaciones | 12,073,363.7 |
| Fondo de Fomento Municipal de | 364,990.4 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 3,213,816.1 |
| Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 341,218.9 |
| Participación por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable | 158,058.3 |
| Incentivos a la Venta Final de gasolina y diésel | 872,866.1 |
| Fondo ISR | 618,901.7 |
| Tenencia (Rezagos) | 2,358.6 |
| Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 61,334.6 |
| Incentivos por el impuesto sobre Automóviles nuevos | 267,998.1 |
| Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios | 48,112.3 |
| Otros incentivos derivados del convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal | |
| Federal | 641,144.9 |
| TOTAL | 18,664,163.7 |

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, respecto de las Participaciones Federales pagadas, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

| Fondo o incentivo | Monto pagado al estado 1/ | Monto pagado al estado con FEIEF 2/ | Monto distribuido a los municipios | Porcentaje | Porcentaje previsto en el Decreto No. 22 del Estado de Sonora | Porcentaje previsto en la LCF 2/ |
|--|---------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------|---|----------------------------------|
| Fondo General de Participaciones | 12,073,363.7 | 12,285,838.3 | 2,457,167.7 | 20.0% | 20.0% | 20.0% |
| Fondo de Fomento Municipal | 364,990.4 | 371,339.6 | 371,339.6 | 100.0% | 100.0% | 100.0% |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 341,218.9 | 341,218.9 | 68,243.8 | 20.0% | 20.0% | 20.0% |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 3,213,816.2 | 3,255,435.9 | 651,087.2 | 20.0% | 20.0% | 20.0% |
| Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos* | 61,334.6 | 61,334.6 | 12,266.9 | 20.0% | 20.0% | 20.0% |
| IEPS Gasolinas y Diésel ** | 873,197.7 | 873,197.7 | 175,661.8 | 20.0% | 20.0% | 20.0% |
| Impuesto Sobre la Renta (ISR)*** | 618,901.7 | 618,901.7 | 53,597.9 | 100.0% | 100.0% | 100.0% |
| Total | 17,546,823.2 | 17,807,266.8 | 3,789,364.9 | | | |

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, fórmulas, variables y montos estimados que recibirá cada municipio del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos, y participación ISR artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio 2016 del Estado de Sonora.

Decreto número 22, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Acuerdos trimestrales por los que se dan a conocer las participaciones federales del estado de Sonora.

1/ Es el importe total distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales.

2/ Los montos del FEIEF enviados por la SHCP al gobierno del estado fueron 260,443.6 miles de pesos para el Fondo General de Participaciones; 212,474.6 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal; y 41,619.7 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

*Para el caso del Fondo de Compensación sobre automóviles nuevos, se considera el artículo 14 tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre automóviles nuevos.

** Se consideró el monto publicado por el Estado de Sonora, ya que incluye una parte auto liquidable.

*** En el caso del Fondo ISR, del monto transferido al estado por 618,901.7 miles de pesos, el gobierno del estado distribuyó a los municipios un importe de 53,598.0 miles de pesos; considera el 100% de la recaudación que se obtuvo del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al personal que prestó un servicio subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se verificó que el estado dispone de una fórmula para la distribución del Fondo General de Participaciones (FGP), la cual fue aprobada por la legislatura local y está contenida en el Decreto número 22, que establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio 2016. Los elementos fundamentales de la fórmula o criterios de distribución son los siguientes:

a).- Un 45.2% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000, dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

b).- Un 45.2% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

- La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada municipio en el año de 2015, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.
- El resultado de la relación anterior por municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.
- Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el Impuesto Predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluidos los accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, captados en los territorios de cada municipio, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

c).- El 9.6% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base en los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2015.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo General de Participaciones existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo; no obstante, la población que se utiliza para el cálculo del inciso a) de la fórmula no es la actual, dado que se sigue usando la población del año 2000; asimismo, la Secretaría de Hacienda del estado no dispone de la información sobre las contribuciones asignables de los años 2001 y 2002, mencionadas en el inciso b) de la fórmula, y éstas no reflejan principios recaudatorios actuales.

16-A-26000-02-1499-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora informe de los resultados de la auditoría al Congreso del Estado y le solicite que emita las disposiciones de carácter general donde se establezcan los factores de distribución de las participaciones, proponiendo la actualización de las variables que conforman la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones, así como sus fuentes y atiendan principios recaudatorios y resarcitorios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

5. Con la revisión de la información que proporcionó la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución

publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, fórmulas, variables y montos estimados que recibirá cada municipio del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos, y participación ISR artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio 2016 del Estado de Sonora.

Como parte del ejercicio de fiscalización se verificó que los montos distribuidos entre los 72 municipios de la entidad son el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente, por el coeficiente de distribución determinado.

En el mes de abril, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron ministrados al estado por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); estas asignaciones incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que el monto a distribuir en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, era necesario cotejar las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y comprobar su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos; sin embargo, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora informó que es el Congreso del Estado quien determina los coeficientes para la distribución de las participaciones y que esta dependencia únicamente aplica dichos coeficientes para distribuir las participaciones; en tal sentido, la aplicación del coeficiente se realiza de manera inercial y no se pudieron verificar las fuentes originales de las variables utilizadas, y únicamente se cotejó la aplicación correcta del coeficiente de distribución aplicado mensualmente, el cual es consistente con el utilizado por el estado, así como los montos obtenidos y distribuidos.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo General, éstos se integraron dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de marzo, el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de junio, el primer ajuste de 2016 en julio y el segundo ajuste de 2016 en el mes de noviembre.

De esta forma y del análisis de la información presentada, se concluye que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 2,457,167.7 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo General de Participaciones (incluido el FEIEF), con base en los coeficientes de distribución y criterios establecidos por la legislatura local.

6. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora se verificó que la entidad dispone de una fórmula para la distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM), cuya distribución se realiza de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo al factor de distribución del inciso b) del Fondo General de Participaciones descrito en el resultado número 4 de las presentes cédulas.

II.- Una tercera parte, atendiendo al factor de distribución del inciso c) del Fondo General de Participaciones descrito en el resultado número 4 de las presentes cédulas.

Con base en lo anterior se determinó que para el Fondo de Fomento Municipal existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios.

7. Con la revisión de la información que proporcionó la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución publicados dentro del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, fórmulas, variables y montos estimados que recibirá cada municipio del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos, y participación ISR artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio 2016 del Estado de Sonora.

Como parte del ejercicio de fiscalización se verificó que los montos distribuidos entre los 72 municipios de la entidad son el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente al fondo, por el coeficiente de distribución determinado.

En el mes de abril, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron ministrados al estado, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); estas asignaciones incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que el monto a distribuir en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio se correspondieron con lo señalado por la normativa local, era necesario cotejar las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y comprobar su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos; sin embargo, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora informó que es el Congreso del Estado quien determina los coeficientes para la distribución de las participaciones y esta dependencia únicamente aplica dichos coeficientes para distribuir las participaciones, por lo que la aplicación del coeficiente se realiza de manera inercial y no se pudieron verificar las fuentes originales de las variables utilizadas, y únicamente se cotejó la aplicación correcta del coeficiente de distribución aplicado mensualmente, el cual es consistente con el utilizado por el estado, así como los montos obtenidos y distribuidos.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo de Fomento Municipal, éstos se integraron dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de marzo, el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de junio, el primer ajuste de 2016 en julio y el segundo ajuste de 2016 en el mes de noviembre.

De esta forma y del análisis de la información presentada, se concluye que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 371,339.6 miles de

pesos (incluido el FEIEF), equivalente al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, con base en los coeficientes de distribución y criterios determinados por la legislatura local.

8. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora se verificó que el estado dispone de una fórmula para la distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), cuya distribución se realiza de acuerdo al factor de distribución del inciso a) del Fondo General de Participaciones descrito en el resultado número 4 de las presentes cédulas.

Con base en lo anterior se determinó que para las Participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas) existe una fórmula y criterios específicos de distribución, entre los municipios, del importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde del fondo, aprobados por la Legislatura Local.

9. De acuerdo con la información que proporcionó la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, fórmulas, variables y montos estimados que recibirá cada municipio del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos, y participación ISR artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio 2016 del Estado de Sonora.

Como parte del ejercicio de fiscalización se verificó que los montos distribuidos entre los 72 municipios de la entidad son el resultado de la multiplicación del monto asignado al fondo mensualmente, por el coeficiente de distribución determinado.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, era necesario cotejar las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y comprobar su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos; sin embargo, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora informó que es el Congreso del Estado quien determina los coeficientes para la distribución de las participaciones y que esta dependencia únicamente aplica dichos coeficientes para distribuir las participaciones, por lo que se la aplicación del coeficiente se realiza de manera inercial y no se pudieron verificar las fuentes originales de las variables utilizadas, y únicamente se cotejó la aplicación correcta del coeficiente de distribución aplicado mensualmente, el cual es consistente con el aplicado por el estado, así como los montos obtenidos y distribuidos.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas), éstos se integraron dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de marzo; el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de junio; el primer ajuste de 2016 en julio y el segundo ajuste de 2016 en el mes de noviembre.

De esta forma y del análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 68,243.8 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas), con base en los coeficientes de distribución y criterios establecidos por la legislatura local.

10. Fondo de Fiscalización y Recaudación

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se verificó que el estado dispone de una fórmula para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), cuyos factores de distribución son los mismos que los del Fondo General de Participaciones, cuyas variables se describen en el resultado 4 de las presentes cédulas.

Con base en lo anterior se determinó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo.

11. De acuerdo con la información que proporcionó la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, fórmulas, variables y montos estimados que recibirá cada municipio del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos, y participación ISR artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio 2016 del Estado de Sonora.

Como parte del ejercicio de fiscalización se verificó que los montos distribuidos entre los 72 municipios de la entidad son el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente al fondo, por el coeficiente de distribución determinado.

Sin embargo, en el mes de abril debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron ministrados al estado, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); estas asignaciones incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que el monto a distribuir en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, era necesario cotejar las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y comprobar su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos; sin embargo, la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora informó que es el Congreso del Estado quien determina los coeficientes para la distribución de las participaciones y esta dependencia únicamente aplica dichos coeficientes para distribuir las participaciones, por lo que la aplicación del coeficiente se realiza de manera inercial y no se pudieron verificar las fuentes originales de las variables utilizadas, y únicamente se cotejó la

aplicación correcta del coeficiente de distribución aplicado mensualmente, el cual es consistente con el utilizado por el Estado, así como los montos obtenidos y distribuidos.

Por otra parte, respecto de los ajustes al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) realizados a nivel federal, éstos se integraron en las publicaciones del estado; así, el cuarto ajuste trimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de marzo; el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de junio; el primer ajuste trimestral de 2016, en mayo; el segundo ajuste trimestral de 2016 en agosto; y el tercer ajuste trimestral en el mes de noviembre.

De esta forma, del análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 651,087.2 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local.

12. PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, se verificó que el estado dispone de una fórmula para las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS gasolinas y diésel), cuyo factor de distribución es el del inciso a) del Fondo General de Participaciones, referente a la población municipal, descrito en el resultado de estas cédulas.

Con base en lo anterior, se determinó que para las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS gasolinas y diésel) existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios, del importe que les corresponde del fondo; además estos criterios cumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 4-A establece que deberá distribuirse cuando menos en un 70.0% atendiendo a los niveles de población; a pesar de que la población que se utiliza para la distribución no es actual, ya que se utiliza la población del año 2000.

13. De acuerdo con la información que proporcionó el estado se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, fórmulas, variables y montos estimados que recibirá cada municipio del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos, y participación ISR artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio 2016 del estado de Sonora.

Como parte del ejercicio de fiscalización se verificó que los montos distribuidos entre los 72 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente, por el coeficiente de distribución determinado; al respecto, se detectó que para el mes de junio, aunque el coeficiente está correctamente aplicado, por error se agregaron 5,111.2 miles de pesos adicionales a los que recibió el estado ese mes, por lo que al aplicar el coeficiente, los municipios recibieron un monto mayor al que les correspondía en

este mes; el monto total adicional que recibieron los municipios fue de 1,022.2 miles de pesos.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, era necesario cotejar las fuentes de información de las variables incluidas en la fórmula de distribución y comprobar su consistencia con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos; sin embargo, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora informó que es el Congreso del Estado quien determina los coeficientes para la distribución de las participaciones y esta dependencia únicamente aplica dichos coeficientes para distribuir las participaciones, por lo que la aplicación del coeficiente se realiza de manera inercial y no se pudieron verificar las fuentes originales de las variables utilizadas, y únicamente se cotejó la aplicación correcta del coeficiente de distribución aplicado mensualmente, de lo cual se encontró el error anteriormente citado.

De esta forma, del análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 175,661.8 miles de pesos, equivalente al 20.0% de las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS gasolinas y diésel), con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local; sin embargo, en el mes de junio, por error se agregaron 5,111.2 miles de pesos adicionales a los que recibió el estado ese mes, por lo que los municipios recibieron 1,022.2 miles de pesos adicionales a lo que les correspondía en este mes.

16-A-26000-02-1499-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de fortalecer, con el personal suficiente y capacitado, al área responsable del proceso de cálculo, distribución y determinación del importe que corresponde a los municipios, por concepto de participaciones federales e incentivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

14. Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del cien por ciento de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, y de la revisión de los oficios con los que se informó a los municipios la entrega de la recaudación correspondiente, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora debió distribuir 53,597.9 miles de pesos que correspondían a sus municipios; sin embargo, sólo se entregaron 53,583.4 miles de pesos a sus municipios; lo anterior se debió a que para el mes de agosto, que se pagó en septiembre, existieron devoluciones de ISR que no se pagaron a los municipios de Agua Prieta por 2.5 miles de pesos; Cajeme por 0.5 miles de pesos; Nogales por 8.6 miles de pesos; Puerto Peñasco por 2.8 miles de pesos y San Luis Río Colorado por 3.0 miles de pesos; no obstante, el estado sólo entregó dicho monto a San Luis Río Colorado y a los otros municipios no se les entregó.

Aunado a lo anterior, en los meses de octubre de 2016 a enero de 2017 existieron desfases en la entrega de algunos montos para los municipios de San Luis Río Colorado y Hermosillo como se muestra a continuación:

Desfase en los montos por ISR para los municipios de San Luis Río Colorado y Hermosillo 2016 (Miles de Pesos)

| Municipio | Monto a entregarse | Fecha en la que debió entregarse | Fecha en la que se entregó |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------|
| San Luis Río Colorado | 1,046.5 | 24-oct-16 | 30-nov-16 |
| San Luis Río Colorado | 906.3 | 23-nov-16 | 30-nov-16 |
| San Luis Río Colorado | 11,498.7 | 16-dic-16 | 30-ene-17 |
| San Luis Río Colorado | 1,629.0 | 23-ene-17 | 30-ene-17 |
| Hermosillo | 2,054.6 | 23-nov-16 | 30-nov-16 |
| Hermosillo | 15,830.6 | 16-dic-16 | 23-dic-16 |

Fuente: Oficios de liquidación emitidos por el estado de Sonora mediante los cuales informa a los municipios el monto a recibir por concepto de participaciones federales en los meses de febrero 2016 a enero de 2017 y firmados de recibido por estos.

El monto correspondiente debió entregarse con los intereses por el retraso; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Sonora presentó las transferencias bancarias realizadas a los municipios, correspondientes al monto de ISR faltante por 14.6 miles de pesos de Agua Prieta, Cajeme, Nogales y Puerto Peñasco, así como los intereses correspondientes por 1.4 miles de pesos. Asimismo, se presentaron las transferencias realizadas por el pago de intereses debido al retraso en la entrega de monto por ISR en los municipios de San Luis Río Colorado y Hermosillo por 233.0 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

15. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora presentó la documentación siguiente:

- Oficios de liquidación emitidos por el estado de Sonora mediante los cuales informa a los municipios el monto a recibir por concepto de participaciones federales y estatales en los meses de febrero de 2016 a enero de 2017 y firmados de recibido por éstos.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Sonora, de la cuenta utilizada para el pago de las participaciones federales a los municipios de febrero 2016 a enero 2017, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en los que se refleja el cobro del cheque para abono en cuenta de los municipios o las transferencias de pago realizadas por el Gobierno del Estado de Sonora.
- Reporte de pagos realizados a los municipios.
- Órdenes de pago de participaciones municipales a los 72 municipios de Sonora de febrero de 2016 a enero de 2017.

- Cheques entregados a los municipios del Estado de Sonora, correspondientes al pago por participaciones de febrero de 2016 a enero de 2017.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Sonora pagó a los 72 municipios de la entidad un total de 3,840,691.9 miles de pesos, por concepto de participaciones federales, señalados en los oficios de liquidación a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2016, que consideró un monto de 2,243,529.9 miles de pesos por deducciones y afectaciones que con cargo a las participaciones federales fueron aplicadas a los municipios del estado. Dicho monto coincide con el determinado con la aplicación de la fórmula de distribución que indica la normativa local. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

Estado: Sonora
Participaciones Federales pagadas a los municipios, deducciones y afectaciones (federales y estatales)
(Miles de Pesos)

| Concepto | Monto |
|---|-------------|
| Fondo General de Participaciones | 2,457,167.7 |
| Fondo de Fomento Municipal | 371,339.6 |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 51,064.7 |
| Rezago Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 276.9 |
| Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 68,243.8 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 651,087.2 |
| IEPS Gasolinas y Diésel | 175,661.8 |
| Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 12,266.9 |
| Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 53,597.9 |
| Participaciones Federales | 3,840,706.5 |
| Deducciones Efectuadas: | 2,243,529.9 |
| Subtotal de deducciones | 2,243,529.9 |
| Total ministrado | 1,597,176.6 |

Fuente: Oficios de liquidación emitidos por el estado de Sonora mediante los cuales informa a los municipios el monto a recibir por concepto de participaciones federales en los meses de febrero 2016 a enero de 2017 y firmados de recibido por éstos.

Nota: En el Estado de Sonora las deducciones efectuadas se realizan sobre el monto total de participaciones recibidas en cada municipio, en dicho monto se incluyen las participaciones federales y las estatales, para el ejercicio 2016, el monto de participaciones estatales fue de 42,036.8 miles de pesos; por lo que el monto total de participaciones federales y estatales ascendió a 3,882,728.7 miles de pesos, y el monto estatal y federal con las deducciones efectuadas fue de 1,639,198.8 miles de pesos.

Para acreditar la efectiva ministración de los recursos participables, se corroboró con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad federativa que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos depositados a los municipios coincidieron con los montos líquidos contenidos en los oficios de liquidación. Cabe señalar que no se ministraron 14.6 miles de pesos por concepto de ISR, mencionados en el resultado 14 de este informe y no fueron integrados en el subtotal de participaciones federales entregadas a los municipios, ya que no se incluyeron en los oficios de liquidación de éstos; sin embargo, dicho monto fue entregado posteriormente a los municipios con sus respectivos intereses.

Asimismo, dentro de las deducciones, se incluyeron 44.5 miles de pesos para el municipio de Bacoachi, los cuales posteriormente se regresaron al municipio, pero en el oficio de liquidación y en el estado de cuenta bancario se habían contemplado.

Es importante mencionar que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora no realizó transferencias bancarias a la mayoría de sus municipios, ya que los pagos se realizaron con cheques para abono en cuenta; al respecto, se presentó el oficio No. TES-DP-035/2017, de fecha 23 de junio de 2017, en el cual se señala que no se realizaron transferencias, debido a que varios municipios no disponían de claves interbancarias, y algunos no tenían servicios de Instituciones Bancarias y red de Internet; sin embargo, para el ejercicio 2017 a los 72 municipios se les paga ya vía transferencia bancaria; la Secretaría de Hacienda de Sonora integró y presentó las ministraciones realizadas en el mes de marzo de 2017 a los 72 municipios para constatar lo mencionado.

Finalmente, se comprobó que la fecha de los cheques entregados a los municipios o de las transferencias realizadas, se encontraron dentro de los plazos previstos en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, fórmulas, variables y montos estimados que recibirá cada municipio del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos, y participación ISR artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio 2016 del Estado de Sonora; sin embargo, algunos montos de ISR no fueron ministrados en tiempo, como se mencionó en el resultado 14 de las presentes cédulas.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

| MES | DÍAS |
|------------|------|
| Enero | 25 |
| Febrero | 23 |
| Marzo | 23 |
| Abril | 25 |
| Mayo | 23 |
| Junio | 23 |
| Julio | 25 |
| Agosto | 23 |
| Septiembre | 23 |
| Octubre | 24 |
| Noviembre | 23 |
| Diciembre | 16 |

Fuente: ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variable y montos estimados, que recibirá cada municipio del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2016.

Con base en lo anterior y conforme a revisión de la transferencia de las Participaciones Federales de 2016 a los 72 municipios del estado de Sonora, se determinó que no se pagaron los recursos correspondientes a ISR a los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Nogales y Puerto Peñasco, por un monto total de 14.6, correspondientes al mes de septiembre; asimismo, se corroboró que las ministraciones de ISR a los municipios de San Luis Río Colorado y Hermosillo tuvieron un retraso ya mencionado en el resultado 14, sin que se les pagaran los intereses generados.

No obstante, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el pago a los municipios de los recursos faltantes de ISR y los intereses respectivos, ya señalados en el resultado 14; sin embargo, no inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

16-B-26000-02-1499-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron en tiempo y forma, conforme a los plazos establecidos en la normativa, el Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a los municipios de Agua Prieta, Cajeme, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Hermosillo.

16. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2016, por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se verificó que en los 72 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a sus participaciones, no obstante, cabe señalar que en los oficios de liquidación de participaciones a municipios, se especificó claramente la fuente de recursos; es decir, el monto y fondos correspondiente a participaciones federales, así como montos y conceptos de las participaciones estatales; sin embargo, en las deducciones no se especificó la fuente de pago, por lo que no se pudo identificar cuáles son las afectaciones a las participaciones federales y cuales pertenecen a las estatales. Las afectaciones, fueron las siguientes:

Estado: Sonora
Afectaciones a las Participaciones pagadas a municipios, ejercicio 2016
(Miles de Pesos)

| Concepto | Número de municipios | Monto |
|---|----------------------|--------------------|
| Anticipos partic. estatales recaudación | 47 | 32,589.8 |
| Anticipos partic. estatales Programa multifinalitario | 66 | 5,894.9 |
| Anticipos partic. estatales aguinaldo | 68 | 185,799.3 |
| Anticipos partic. estatales | 42 | 119,021.6 |
| Créditos directos y avalados municipios | 12 | 53,556.1 |
| Tesorerías Escuelas | 5 | 75.0 |
| Bachilleres | 1 | 24.0 |
| Transporte Escolar | 6 | 324.0 |
| Patronato Preparatorias | 4 | 33.5 |
| DIF DESAYUNOS | 70 | 66,589.4 |
| DIF DESPENSAS | 70 | 8,624.0 |
| Fideicomiso BBVABANCOMER | 30 | 34,010.2 |
| Fideicomiso BANJERCITO | 1 | 19,200.0 |
| Fideicomiso BANSI | 72 | 279,094.6 |
| Fideicomiso Banca AFIRME | 1 | 12,021.4 |
| Fideicomiso BANCO DEL BAJIO COFIDAN 1 | 2 | 265,660.5 |
| Fideicomiso BANCO DEL BAJIO COFIDAN 2 | 2 | 45,214.1 |
| Fideicomiso ACTINVER | 1 | 71,520.0 |
| Fideicomiso THE BANK OF NEW YORK MELLON REMANENTE | 4 | 216,907.1 |
| Fideicomiso BANCO INVEX | 5 | 33,870.5 |
| Fideicomiso CI BANCO | 4 | 50,715.0 |
| Fideicomiso Banco Interacciones | 2 | 14,500.8 |
| APORTACIÓN ISSSTE | 66 | 339,298.2 |
| CUOTAS ISSSTE | 66 | 106,032.4 |
| Fondos, Pensiones y Jubilaciones | 46 | 281,868.4 |
| Instituto de Seguridad Pública | 19 | 2.9 |
| Hospitales | 19 | 353.6 |
| Centro de readaptación Social | 6 | 1.1 |
| Telefonía rural | 30 | 727.5 |
| TOTAL | 72 | 2,243,529.9 |

Fuente: Oficios de liquidación emitidos por el estado de Sonora mediante los cuales informa a los municipios el monto a recibir por concepto de participaciones federales en los meses de febrero a enero de 2017 y firmados de recibido por estos.

Como resultado de lo anterior se corroboró la existencia de convenios firmados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y los municipios para la autorización de anticipos por cuenta de participaciones por recaudación, programa multifinalitario y, así como los oficios en los que se indican las retenciones mensuales correspondientes a dichos anticipos; se verificó igualmente la existencia de convenios firmados entre los municipios y el DIF de Sonora para utilizar participaciones para la operación de los programas Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Se corroboró también la existencia de convenios y la autorización del Congreso para contraer deuda con BANOBRAS en aquellos municipios en los que hubo retenciones por créditos directos y avalados por los municipios; se verificó asimismo la existencia de convenios y la autorización del Congreso para aquellos municipios a los que se les retuvieron participaciones para el pago de los siguientes fideicomisos: BBVABANCOMER, BANJERCITO, BANSI, Banca

AFIRME, Banco del Bajío COFIDAN 1, Banco del Bajío COFIDAN 2, ACTINVER, The Bank of New York Mellon, Banco INVEX, CI Banco y Banco Interacciones.

Respecto a los descuentos realizados por servicios de radiocomunicación, se presentaron los convenios celebrados entre Telefonía Rural de Sonora y los municipios a quienes se les retuvieron participaciones por este concepto.

No obstante lo anterior, los descuentos realizados a los municipios por aportaciones al ISSSTE, cuotas al ISSSTE, así como los descuentos por Fondos, Pensiones y Jubilaciones, no se justificaron con un convenio vigente para realizar las deducciones de las participaciones a los municipios; al respecto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) envió el oficio No. UJ-2044-2017 del 12 de julio de 2017, mediante el cual comunica que en el año 2015 terminó la vigencia de los convenios celebrados entre ISSSTESON y los ayuntamientos para cubrir los conceptos mencionados con participaciones, y mencionan que con el fin disponer de un instrumento acorde a las condiciones jurídico-normativas preexistentes en el Instituto para el año 2016, se realizó un rediseño del convenio, por lo que, para evitar que los trabajadores de los ayuntamientos no tuvieran acceso a las prestaciones de seguridad social, se tomó la determinación de seguir aplicando los descuentos vigentes en diciembre de 2015, para el año 2016.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora entregó los oficios para la aplicación de descuentos mensuales por municipio, los cuales son coincidentes con los montos descontados; sin embargo, para el mes de abril, el municipio de Bacoachi tuvo un ajuste de la relación de trabajadores, posteriormente al descuento y pago de sus participaciones, por lo que después de habersele descontado, se le reintegraron 44.5 miles de pesos.

Por otra parte, en relación con los descuentos efectuados por concepto de Tesorerías de Escuelas, Bachilleres, Patronato Preparatorias, Hospitales, Instituto Superior de Seguridad Pública y Centro de readaptación Social, no se presentaron los convenios que justifiquen las deducciones realizadas a las participaciones de los municipios; al respecto la Secretaría de Hacienda de Sonora presentó el oficio No. 05-18-1213/2017, en el que señala que dichos descuentos o deducciones se acordaron con los municipios para beneficio de sus instituciones y comunidades tiempo atrás, pero que a la fecha no se dispone de copia de éstos; asimismo, respecto de los convenios de Transporte Escolar, los presentados son ya antiguos, por lo que no se sabe si se encuentran vigentes. Aunado a la falta de convenios vigentes en estos aspectos, no se acreditó el pago a los terceros de dichos descuentos.

Debido a la falta de convenios firmados y del pago a terceros en los conceptos mencionados, se revisó el pago a los terceros de todas las afectaciones de las participaciones a los municipios; al respecto, se corroboraron las transferencias realizadas a todos los fideicomisos, el pago al DIF Sonora en desayunos y despensas, los pagos realizados a BANOBRAS, a Telefonía Rural de Sonora, al ISSSTESON por cuotas, aportaciones y pensiones y jubilaciones, a la tesorería de padres de familia de la secundaria técnica 17 y de la secundaria 26 de Baviacora, los pagos a los patronatos de las preparatorias de Cumpas, Naco y Nacozeni de García, al Instituto de Seguridad Pública, al Hospital Regional de Navojoa, al comité de administración del transporte escolar, al Instituto de Seguridad de Hermosillo, al centro de

readaptación para menores de Hermosillo y los pagos hasta el mes de diciembre del Hospital General de Moctezuma; al respecto, todos estos coincidieron con los montos deducidos.

Además se verificó que se reintegró el monto al municipio de Fronteras por concepto del patronato de la preparatoria municipal; así como el reintegro a los municipios del monto que le correspondía al Hospital General de Moctezuma del mes de Enero de 2017, esto debido a falta de un convenio actual con el Gobierno del Estado.

De lo anterior, se concluyó que solamente las deducciones a favor del Colegio de Bachilleres del mes de abril de 2016 no se pagaron, ya que no se acreditó el descuento por un monto de 2.0 miles de pesos. Aunado a lo anterior, la falta de claridad en la fuente de pago de las deducciones.

16-A-26000-02-1499-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado Sonora instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a efecto de que en lo subsecuente, se documenten adecuadamente todas las justificaciones (contratos, convenios, etc.), respecto de las deducciones o afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, así como la acreditación del pago de los recursos retenidos, a los terceros a los que se encuentren destinadas dichas deducciones; asimismo se presenta la comprobación del pago de \$2.0 miles de pesos por concepto de colegio de Bachilleres del mes de Abril de 2016.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

17. Como parte de la auditoría practicada se revisó el cumplimiento, por el ente fiscalizado, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sobre el particular, se verificó que el estado publicó, antes del 15 de febrero de 2016, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario, fórmulas, variables y montos estimados que recibirá cada municipio del fondo general de participaciones, del fondo de fiscalización y recaudación, fondo de fomento municipal, fondo del impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos, y participación ISR artículo 3-B de la ley de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el ejercicio 2016 del Estado de Sonora, con las características y los elementos referidos en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al respecto debe señalarse que en dicho acuerdo no se especifican las fórmulas; sin embargo, se hace referencia al decreto en el que se establecen dichas fórmulas. Es importante señalar que las variables utilizadas en las fórmulas no se publicaron ya que la Secretaría de Hacienda de Sonora no dispuso de dicha información, además las variables utilizadas no estuvieron actualizadas.

Asimismo, se corroboró que los informes trimestrales y su desglose mensual, de las participaciones entregadas, así como los ajustes en las participaciones ministradas, fueron publicados en el periódico oficial del estado y cumplen con los requisitos establecidos en materia de transparencia que señalan los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; al respecto, las publicaciones trimestrales cumplen con todos los requisitos establecidos en dichos lineamientos; no obstante, en relación con el ajuste, no existió una publicación específica del mismo, ya que sólo se presentaron los ajustes realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los informes mensuales, y en éstos no se incluyeron fórmulas ni variables; tampoco se precisó el saldo total a cargo o a favor que corresponda a cada municipio resultante del ajuste conforme al Anexo VI de los Lineamientos y no se publicó el periodo en que los saldos fueron aplicados; sin embargo, en los informes mensuales se indicaron ajustes para el mes de marzo, julio y noviembre de 2016. Además, no se publicó el acuerdo en el apartado denominado Participaciones a Municipios.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que las variables utilizadas para el cálculo de las fórmulas de distribución de los distintos fondos que componen las participaciones federales no se encontraron actualizados ya que la población que se utiliza es la población del año 2000; tampoco la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora utilizó la información sobre las contribuciones asignables de los años 2001 y 2002 (recaudación de agua potable y predial) y éstas no se encontraron publicadas, por lo que no se pudo comprobar si son consistentes con las fuentes de información señaladas, además de no reflejar la realidad actual de los municipios; ello afecta la transferencia del proceso distributivo de las participaciones.

16-A-26000-02-1499-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a efecto de que en lo subsecuente se publique oportunamente los ajustes que incluya fórmulas, variables, el saldo de los municipios (a cargo o a favor) resultante del ajuste conforme al Anexo VI de los Lineamientos; así como publicar el mes en que los saldos fueron aplicados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

18. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión de los procesos de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Fomento Municipal. Para los cinco primeros, la normativa previó el mismo porcentaje a distribuir de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La dirección General de Contabilidad Gubernamental registró la recepción de las participaciones federales, procesó el informe de participaciones a pagar a los municipios, emitió recibos y órdenes de pago de las participaciones federales a los municipios, además realizó los pagos de retenciones a diferentes organismos e instituciones, derivadas de las retenciones en las participaciones a municipios.
- La Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría es la encargada de tramitar las liquidaciones de pago de participaciones federales y estatales, así como de los anticipos de las mismas a los municipios y registrar las participaciones federales.
- La Tesorería del Estado es la encargada de autorizar y liquidar el pago de participaciones federales a los municipios, suscribir los documentos por movimientos virtuales, bonos, subsidios, certificados especiales y otros, en forma conjunta con el Secretario.
- Las áreas encargadas de los procesos de distribución y ministración de las participaciones a municipios, tuvieron una comunicación fluida que permite mantener los procesos activos y adecuados.
- Se publicó en el Boletín oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Control Interno para la administración pública estatal, además se publicó en el Boletín oficial del Gobierno del Estado y en la página de transparencia del estado, el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora, así como los Manuales de Organización de la Secretaría de Hacienda, de la Oficialía Mayor, de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de la Dirección General de Fondos y Pagaduría, de la Dirección General de Política y Control Presupuestal y de la Tesorería del Estado.
- El Gobierno del estado opera el Sistema de Integración y Control de Documentos Administrativos para apoyar la aplicación de la fórmula, distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que correspondió con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para todos los fondos participables a los mismos.

Generación, entrega y difusión de la información:

- Toda la información y documentación soporte de la distribución y ministración de las participaciones federales a municipios está digitalizada.
- Se publicó en tiempo y forma el acuerdo anual para la distribución y ministración de las participaciones.

Áreas de Mejora

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Las variables utilizadas en los cálculos de distribución de todos los fondos no se encontraron actualizadas y no se dispuso por la entidad Fiscalizada de la Información correspondiente a las mismas, por lo que no se pudo comprobar si son consistentes con las fuentes de información señaladas, además de que no reflejaron la realidad actual de los municipios, ello afecta la transparencia del proceso distributivo de las participaciones.
- Las fórmulas de distribución consideradas no permitieron replicar el ejercicio distributivo ya que no se dispuso de las fuentes de información utilizadas para su aplicación y las que se pudieron utilizar no son las correctas, ya que no se utilizó información actual.
- No se entregó en tiempo el pago de ISR a los municipios que cumplieron con su trámite y que fue devuelto por la SHCP.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- No se dispuso de recibos oficiales de los municipios por concepto de liquidación de participaciones federales.
- Se encontraron errores en la captura de información para el IEPS de gasolinas y diésel en el mes de junio que afectaron la distribución de participaciones, a favor de los municipios.
- Existieron retrasos en la ministración de recursos por concepto de devoluciones del ISR a dos municipios y en otros 4 no se entregó el monto que les correspondía.
- No se pudo identificar la fuente de pago de las deducciones y afectaciones de las participaciones entregadas a los municipios, por lo que no se verificó el monto afectado de participaciones federales ni el monto afectado de participaciones estatales.
- No se realizó el pago del mes de abril de las retenciones en favor del Colegio de Bachilleres y tampoco se reintegraron a los municipios las deducciones aplicadas por este concepto, ni se realizaron los pagos al hospital general de Moctezuma del mes

de enero de 2017 y al patronato de la preparatoria del municipio de Fronteras en los meses de febrero 2016 a enero 2017, aunque estas retenciones fueron devueltas a los municipios.

- No existen adecuados mecanismos de control y supervisión para las distintas fases del proceso, entre otras, el cálculo, distribución y ministración de las participaciones a los municipios; en las retenciones efectuadas; publicación y en los procesos generación, difusión y publicación de la información; la generación y entrega de reportes a la SHCP; y la comunicación con los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información:

- No se lleva un adecuado control del pago a terceros que se realiza con participaciones federales.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- No se dispone de personal operativo suficiente para el proceso de cálculo, distribución y determinación del importe correspondiente a los municipios por concepto de participaciones federales.
- No se practicaron auditorías internas, por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Sonora, ni externas, al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad.

16-A-26000-02-1499-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Recuperaciones Operadas Aplicadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 249.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 7 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 6 restante (s) generó (aron): 5 Recomendación (es) y 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 3,789,364.9 miles de pesos, que representó el 98.7%

de los recursos asignados por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión de ese proceso, se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso local, para los fondos participables; se dispuso también de un sistema denominado “Sistema de Integración y Control de Documentos Administrativos” para apoyar la aplicación de la fórmula, distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios; se procesó el informe de participaciones a pagar a los municipios, se emitieron recibos y órdenes de pago de las participaciones federales a los municipios; se encontró publicado, en el boletín oficial del gobierno del estado, el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Control Interno para la administración pública estatal, además se publicó en el Boletín oficial del Gobierno del Estado y en la página de transparencia del estado, el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora, así como los Manuales de Organización de la Secretaría de Hacienda, de la Oficialía Mayor, de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de la Dirección General de Fondos y Pagaduría, de la Dirección General de Política y Control Presupuestal y de la Tesorería del Estado; se publicó en tiempo y forma el acuerdo anual para la distribución y ministración de las participaciones.

No obstante, se identificaron áreas de mejora, tales como las variables utilizadas en los cálculos de distribución de todos los fondos no se encontraron actualizadas y la entidad Fiscalizada no dispuso por de la Información correspondiente a las mismas, por lo que no se pudo comprobar si son consistentes con las fuentes de información señaladas, además de que no reflejaron la realidad actual de los municipios, ello afecta la transparencia del proceso distributivo de las participaciones; las fórmulas de distribución consideradas no permitieron replicar el ejercicio distributivo, ya que no se dispuso de las fuentes de información utilizadas para su aplicación y las que se pudieron utilizar no son las correctas, ya que no se utilizó información actual; no se entregó en tiempo el pago de ISR a los municipios que cumplieron con su trámite y que fue devuelto por la SHCP; no se dispuso de recibos oficiales de los municipios por concepto de liquidación de participaciones federales; se encontraron errores en la captura de información para el IEPS de gasolinas y diésel en el mes de junio que afectaron la distribución de participaciones, a favor de los municipios; existieron retrasos en la ministración de recursos por concepto de devoluciones del ISR a dos municipios y en otros cuatro no se entregó el monto que les correspondía; no se pudo identificar la fuente de pago de las deducciones y afectaciones de las participaciones entregadas a los municipios, por lo que no se verificó el monto afectado de participaciones federales ni el monto afectado de participaciones estatales; no existieron adecuados mecanismos de control y supervisión para las distintas fases del proceso, entre otras, el cálculo, distribución y ministración de las participaciones a los municipios; en las retenciones efectuadas; publicación y en los procesos generación, difusión y publicación de la información; la generación y entrega de reportes a la SHCP; y la comunicación con los municipios.

Cabe señalar que en todos estos casos ya se dispone de un programa de trabajo calendarizado, con mecanismos de atención e instrucciones para la atención de las observaciones, para que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora subsane

las insuficiencias señaladas e informe de su avance oportuno a la Auditoría Superior de la Federación.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría y la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Art. 3-B; 4-A, fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6 y 9; y 6.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2016, Art. 2, 3, 5, 6 y 8.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, Art.5, Frac. I, II y III.

Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, regla novena.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.